

RAD. 034 2014 00450 00

AUTO No. 1570

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 49-50).

2.- **OFÍCIESE** al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte actora **JHON URIBE E HIJOS S.A.**, a través de su apoderado judicial **JAVIER ALEJANDRO OSPINA SILVESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.284.877** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por **(\$4.096.183.00) (Fl. 48C.1)** que se encuentra aprobada, como quiera que la liquidación del crédito no se encuentra aprobada.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

3.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. *41* de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: *8 MARZO 2017*

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Luzmila Lario Ramiro
SECRETARIA

RAD. 029 2007 00357 00

AUTO No. 1554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** y poner en conocimiento de la parte actora los oficio 02-2867 de fecha 24 de octubre de 2.016, (Fl. 62 C.2) y 06-4108 del 19 de diciembre de 2.016 (Fl. 65 C.2) del **JUZGADO SEGUNDO y SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informan que la solicitud de remanentes no será tenida en cuenta por existir dentro del proceso una solicitud previa.

2.- **OFÍCIESE** al pagador de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI"**, informándole que la medida de embargo del 50% de la pensión del señor **RIGOBERTO MEZU AGUILAR (C.C. No. 16.586.583)** comunicada mediante oficio 1473 del 01 de Agosto de 2.007 se amplió la cuantía a **\$30.000.000.00 m/cte**, [De acuerdo a la última liquidación del crédito aprobada Fl. 27/28C.1] toda vez que el crédito no ha sido cubierto con lo retenido hasta el momento.

3.- **AGREGAR** y poner en conocimiento de la parte actora el oficio 2997 del 09 de diciembre de 2.016 del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** (Fl. 64/65 C.2) y la comunicación de **FIDUPREVISORA** y el **CONSORCIO FOPEP**(Fl. 66 C.2) para los fines pertinentes.

4.- **REMITIR** al memorialista al auto 7803 de fecha 21 de Octubre de 2.016 como quiera que se decretó el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **RIGOBERTO MEZU AGUILAR** ante el **JUZGADO 06 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, comunicado mediante oficio 02-2870 (Fl. 57/58 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Marianela Largo Ramírez
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00026 00

AUTO No.1546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

REQUERIR al **PAGADOR DE LA CLÍNICA DE OCCIDENTE**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3059 del 21 de septiembre de 2.016, librado por el juzgado de origen, en el cual se le comunicó el embargo y retención del sueldo que devenga el demandado OSCAR EMILIO SANTAMARÍA AGUIRRE C.C. 94.071.857 como enfermero en esa clínica. Librar oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2011 00485 00

AUTO No.1530

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, **POR SECRETARÍA** oficiase al Juzgado QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que se sirva remitir a este despacho judicial el despacho comisorio No. 318 del 15 de noviembre de 2.011, el cual, según documentos aportados por la parte actora, fue remitido de manera equivocada a su despacho por parte de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA LA RIVERA, motivo por los cuales dicha inspección mediante oficios Nos. 4161.2.24.0.737-2.013 del 18 de junio de 2.013, 4161.2.24.0.340-2.016 del 29 de agosto de 2.016 y oficio 4161.2.24.0.340-2016, les ha solicitado devolución del despacho comisorio 318.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00609 00

AUTO No.1538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste el Certificado de Tradición del inmueble distinguido con folios de matrícula inmobiliaria No. 370-37466 allegados por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- Conforme a los Arts. 37⁹¹, y 38⁹², del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-374666 ubicado en la carrera 50 #48-59, de esta ciudad, de propiedad de la demandada JAVIER VELASQUEZ CASTILLO C.C. 16.771.485. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

3.- De conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se ordena **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso al "BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A." que da cuenta la anotación No. 007 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-374666, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible. Citar al acreedor hipotecario en la dirección indicada por la parte actora, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁹¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁹² "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 016 2012 00830 00

AUTO No.1537

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁸⁹, y 38⁹⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en numeral segundo del auto de sustanciación No. 1167 del 22 de abril de 2.013 (fol. 11 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-607020.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁸⁹ ... y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁹⁰ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 032 2015 00070 00

AUTO No.1535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste los Certificados de Tradición de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 280-116460, 280-116461, 280-116484 y 280-116485 allegados por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual consta la medida de embargo decretada.

2.- **COMISIONAR** a LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ARMENIA –QUINDIO (REPARTO) a fin de que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos de dominio y posesión del demandado HECTOR LOPEZ MAFLA C.C. No. 14.979.956 sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **280- 116460**, ubicado en la CARRERA VIA MONTENEGRO K.2. BODEGA #3 LOCAL 5 CENTRAL MAYORISTA ARMENIA, **280-116461** ubicado en la CARRERA VIA MONTENEGRO K.2. BODEGA #3 LOCAL 6 CENTRAL MAYORISTA ARMENIA, **280-116484** ubicado en la CARRERA VIA MONTENEGRO K.2. BODEGA #3 LOCAL 29 CENTRAL MAYORISTA ARMENIA y **280-116485** ubicado en la CARRERA VIA MONTENEGRO K.2. BODEGA #3 LOCAL 30 CENTRAL MAYORISTA ARMENIA. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00525 00

AUTO No. 1571

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 94).

2.- **AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES** el diligenciamiento del despacho comisorio No. 0101 de fecha 11 de noviembre de 2.016 por parte de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad de la Subsecretaria de Policía y Justicia Inspección de Policía urbana 2ª Categoría, barrio "EL Vallado".

3.- Por secretaria **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-484987**.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE ENERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00866 00

AUTO No.1540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos de ley, que devenga el señor **ALEXIS ZORRILLA RUIZ (C.C. No. 6.650.337)** que devenga en la empresa **SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S.A.SISA S.A.** Limitese el embargo a la suma de \$79.800.000.oo.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00310 00

AUTO No.1538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

En atención a la solicitud precedente y de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C.G.P, el despacho procederá a efectuar la corrección del numeral segundo del auto 369 del 26 de mayo de 2.015 librado por el juzgado de origen, en el cual ordenó el EMBARGO del inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-487317, siendo que la parte actora solicitó el embargo y secuestro previo **de los derechos** sobre el inmueble en mención (fol. 1 Cd-2) y como quiera que el Juzgado de origen comunicó la decisión mediante oficio No. 1182 del 26 de mayo de 2015 (Fol. 9 Cd-2), tal cual lo había deprecado la parte ejecutante, de la presente decisión se remitirá copia a la oficina de registro para que obre en la matrícula M.I. No. 370-487317 para los fines que estime pertinente, en consecuencia de lo anterior el despacho dispondrá dejar sin efecto alguno lo ordenado por el juzgado de origen en auto interlocutorio No. 467 del 22 de febrero de 2.016 (fol.16 Cd-2) por lo mismo el despacho comisorio No. 20, la providencia No. 1074 del 17 de febrero de 2.017 y el Despacho comisorio No.02-044 obrantes a folios 17, 30 y 31 del presente cuaderno., por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C.G.P, CORREGIR el numeral segundo del auto 369 del 26 de mayo de 2.015 librado por el juzgado de origen , visible a folio 8 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO previo de los derechos que posee la demandada LILIANA MOSQUERA RUIZ C.C. 31.870.165 sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-478317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y no EL EMBARGO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-478317 como se indicó en el referido auto. POR SECRETARÍA REMÍTASE copia a la oficina de registro para que obre en la matrícula M.I. No. 370-487317 para los fines que estime pertinente

2.- dejar sin efecto alguno lo ordenado por el juzgado de origen en auto interlocutorio No. 467 del 22 de febrero de 2.016 (fol.16 Cd-2) por lo mismo el despacho comisorio No. 20, la providencia No. 1074 del 17 de febrero de 2.017 y el Despacho comisorio No.02-044 obrantes a folios 17, 30 y 31 del presente cuaderno.

3.- Conforme a los Arts. 37⁹³, y 38⁹⁴, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que posea la demanda LILIANA MOSQUERA RUIZ C.C. 31.870.165 sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-487317 ubicado en la CALLE 19 # D23-53 B/ Las Acacias de esta ciudad. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

⁹³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del original.

⁹⁴ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD 06-2016-00044-00

AUTO No. 1550.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$7.180.939.00 (Fl. 25 y s.s.), y por las costas en la suma de \$485.317,42,00, (Fl. 30)** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada JHON JAIRO CARMONA TRUJILLO portador de la T.P. N° 75405 del C.S. de la J.C.C.# 16.747.521.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 20-2009-01388-00

AUTO No. 1553.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$7.545.351.00 (Fl. 199 y s.s.)**, y por las costas **\$367.832,00 (Fl. 203)**, a favor de la parte demandante SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A. -INFINAGRO S.A.- NIT. 890.320.759-3.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

2. Secretaría liquide las costas del proceso.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 14-2015-00630-00

AUTO No. 1569.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$403.705.00 (Fl. 61 y s.s.)**, y por las costas **\$38.700,00 (Fl. 47)**, a favor de la parte demandante. Con orden de pago al Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ T.P. 233498 DEL C.S.J C.C.#1.144.033.702.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

2. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00720 00

AUTO No.1547

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

POR SECRETARÍA Oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI a fin de indicarle que la mediada de embargo decretada en el presente proceso, sobre el vehículo de placas HYN857 se encuentra vigente, lo anterior en respuesta al oficio No. UL-17-01527 del 01 de febrero de 2.016 procedente de dicha entidad. Librar oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 02-2011-00839-00

AUTO No. 1448

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2017.

Visto el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado dispone requerir al juzgado de origen para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 8220 del 2 de noviembre de 2016. Fl. 198 comunicado con oficio No. 02-3106 del 17 de diciembre de 2016. Oficiese.

CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

86

RAD. 002 2016 00092 00

AUTO No.1574

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	92
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		44 C1	\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		17,21,27,28,3 8,42 C1	\$ 46.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 116.400,00
SON: CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

RAD. 029 2007 00357 00

AUTO No. 1555

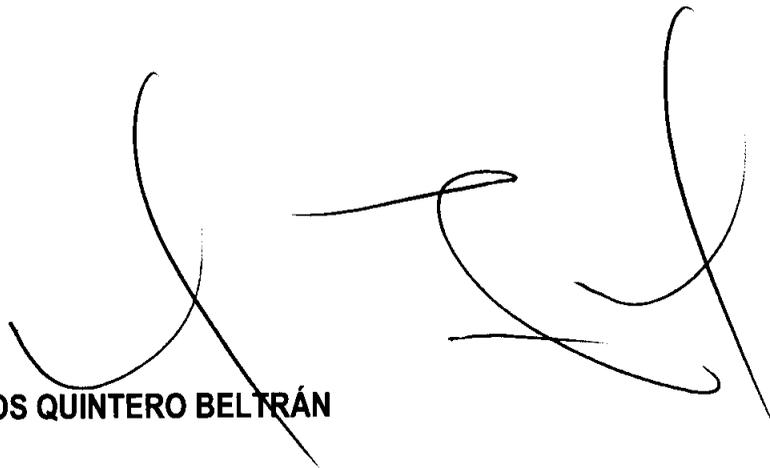
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

- Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., y de conformidad a la constancia que antecede, remítase el presente expediente a la contadora de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE CALI, VALLE**, para que se sirva comprobar, verificar y establecer conforme *al mandamiento de pago y la sentencia*, la liquidación actualizada presentada por la parte demandante Fls. 102-104 del Cdo. No. 1.

Cúmplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Jueces Municipales
Calle Larco Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00543 00

AUTO No. 1556

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escrito que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **NÉSTOR VARGAS.**, a favor de **MARÍA DEL SOCORRO MILLÁN ARANGO.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **MARÍA DEL SOCORRO MILLÁN ARANGO,** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- ORDENASE la notificación de la existencia del crédito que aquí se cobra en contra de la señora **ANGELA HELENA ARANGO ARRIAGA, NOTIFÍQUESE** “al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente...”, para lo cual la parte interesada deberá aportar las direcciones en las cuales deben ser notificados, previniéndolos de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 160 del C.G.P.

4.- DECRETAR la interrupción del presente proceso, por muerte de la deudora **ANGELA ELENA ARANGO ARRIAGA** (Art. 159 No. 1º del C.G.P.).

5.- PREVIO a darle trámite al memorial de terminación del presente proceso, **REQUERIR** a la señora **MARÍA DEL SOCORRO MILLÁN ARANGO,** para que allegue copia del auto de declaratoria de herederos dictado en el correspondiente proceso de sucesión, o el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria de partición, que demuestre es la heredera respecto de la señora **ANGELA ELENA ARANGO ARRIAGA.**

6.- NO ACCEDER a la solicitud de dependencia judicial de la señora **VIVIAN LORENA GARCÍA,** por no anexar el certificado en donde consta que el designado es estudiante de derecho, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 025 2012 00994 00

AUTO No. 1561

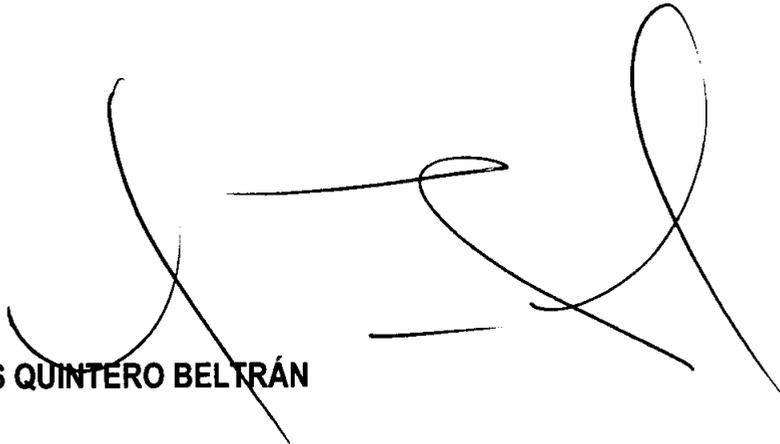
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00719 00

AUTO No. 1564

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 43-44).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 MAR 2017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Llamas Ramírez
SECRETARIA

RAD. 21-2007-00799-00

AUTO Nro. 1575.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito “REF.: OFICIOS No. 7096 de diciembre 05/2016 [DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN] y No. 514 DE ENERO 30 DE 2017 (ANEXO) [DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN]”, allegado por el demandado en el proceso de la referencia, se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Leroo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 15-2009-00928-00
AUTO No. 1577.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2017.

En atención a que el proceso de la referencia en la fecha fue encontrado transapelado en la estantería de cesiones, vista la constancia secretarial que antecede suscrita por el Asistente de gestión documental en la fecha, deja ver que el despacho profirió el auto de terminación del proceso No. 6245 de fecha 29 de agosto de 2016 (Fl. 36), sin tener en cuenta el escrito –CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES HELM BANK A FAVOR DE SISTEM COBRO, que tiene el respectivo recibido por parte de la oficina de ejecución Civil Municipal (Ver Fl. 37), conforme al artículo 317 del C.G.P numeral 2º literal b, **sin tener el denota memorial**, lo que deja ver que se dio aplicación a la norma mencionada sin que transcurrieran los dos (2) años a que hace referencia el mencionado literal del artículo 317 *ibidem*, por lo tanto, **era improcedente decretar la terminación del proceso.**

En consecuencia de lo señalado, en aras de la economía procesal y celeridad, en virtud a que no habían transcurrido los dos (2) años a que hace referencia el numeral 2º literal b del artículo 317 *ibidem*, cuando se decretó la terminación del proceso, habida cuenta que antes de completarse los 2 años a que hace alusión la norma denotada se había presentado escrito –CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES HELM BANK A FAVOR DE SISTEM COBRO-, conforme a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P se efectúa control de legalidad que corresponde en este caso teniendo en cuenta lo señalado líneas atrás.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1. DEJAR sin valor ni efecto alguno el auto de terminación del proceso No. 6245 de fecha 29 de agosto de 2016 (Fl. 36). Por lo anotado en la pare considerativa.

2. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES HELM BANK A FAVOR DE SISTEM COBRO S.A.S.-.

3.-EN CONSECUENCIA, téngase a SISTEM COBRO S.A.S, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- REQUERIR al **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larro Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2017

SECRETARIO

RAD. 017 2007 00359 00

AUTO No. 1558

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

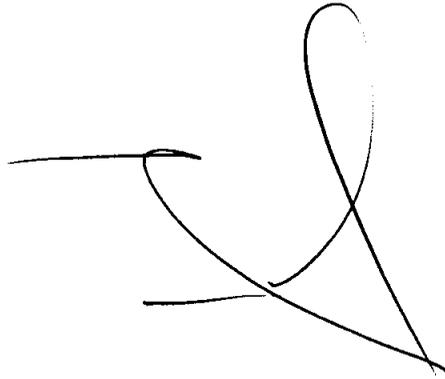
.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00736 00

AUTO No. 1557

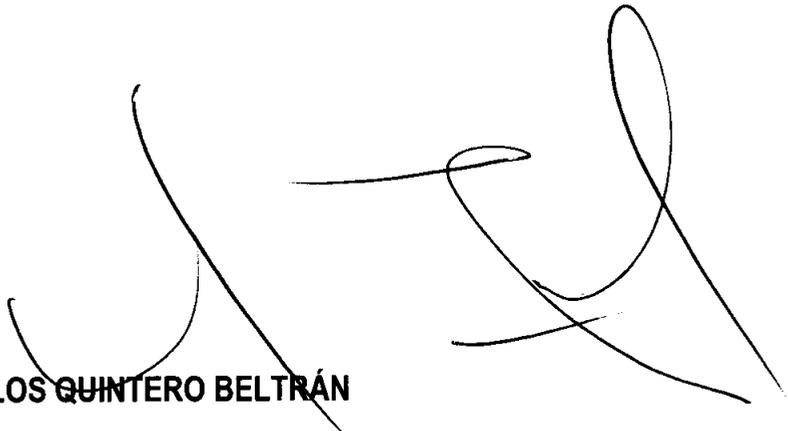
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00836 00

AUTO No. 1568

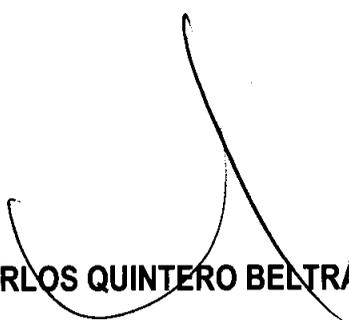
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 72-75).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. *44* de hoy se notifica a
las partes el al. anterior.

Fecha: *8 MARZO 2017*

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00861 00

AUTO No. 1567

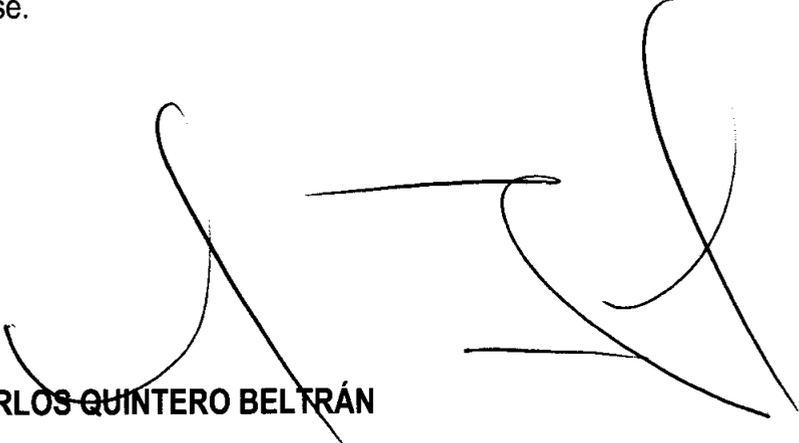
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 66-67).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. *41* hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: *8 MARZO 2017*

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00541 00

AUTO No. 1566

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 100-102).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 41 le hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 MARZO 2017
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lareo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00696 00

AUTO No. 1565

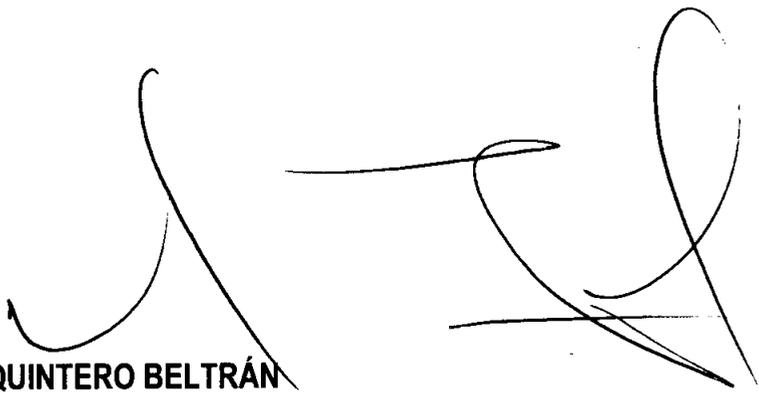
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 159-162).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 41 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 8 MARZO 2017
**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de marzo de 2.017. A despacho del señor Juez el presente proceso para darle el trámite permitiente, toda vez que la providencia 5646 del 04 de agosto de 2.016 se notificó mediante estado No. 132 sin estar firmada. Sirvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00385 00
AUTO No.1531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

En atención a la constancia que antecede, el despacho dispone que sea notificada la providencia 5646 del 04 de agosto de 2.016, visible a folio 35 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00385 00

AUTO No.1531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00026 00

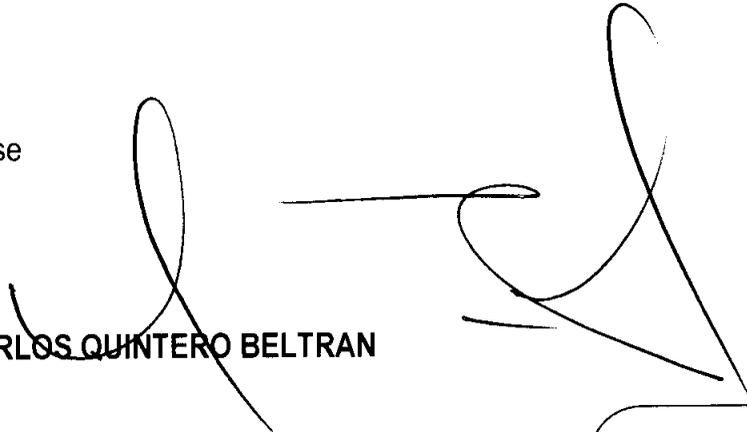
AUTO No.1545

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01153 00

AUTO No.1575

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

AGREGAR a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias, póngase en conocimiento de la parte intestada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1153
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		50 C1	\$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		23,33,37 C1	\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 41.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 462.528,00
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

6-03-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6-03-2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00493 00

AUTO No.1548

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

S.G.

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	493
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		49 C1	\$ 87.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		26,27,35 C1	\$ 1.547,84
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 88.547,84
SON: OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el dictamen de Ejecución

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

45

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	711
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1		\$ 510.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,24 C1		\$ 18.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	30 C1		\$ 65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 26.448,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 619.648,00
SON: SEICIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00711 00

AUTO No.1549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2009 00714 00

AUTO No.1533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

Vista la petición precedente y como quiera que mediante escrito del 17 de febrero de 2.015, el auxiliar de la justicia solicito se le señalaran como gastos de experticia las suma de \$50.000.00 sin que a la fecha haya pronunciamiento del mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Para gastos de experticia el Despacho dispone fijar la suma de **\$50.000.00** M/cte. los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, en consecuencia, de lo anterior el despacho dispone **NO ACCEDER** a lo pedido por el apoderado de la parte demandante de relevar al perito evaluador habida cuenta que no se había resuelto la solicitud del auxiliar de la justicia visible a folio 36 del presente cuaderno.

2.- **REQUIERASE** a la secuestre **AYMER SANCHEZ DUQUEZ** para que informe sobre su administración y estado en el que se encuentran los bienes muebles secuestrados. **Oficiar.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00830 00

AUTO No.1536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

RAD. 028 2014 00359 00

AUTO No. 1560

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00694 00

AUTO No. 1559

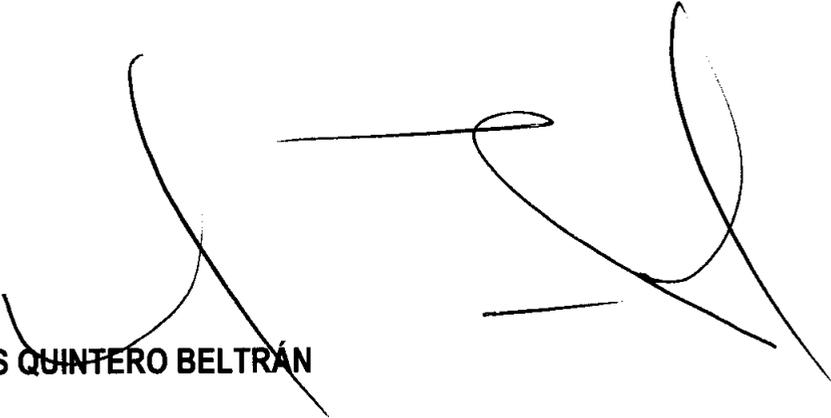
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00874 00

AUTO No. 1561

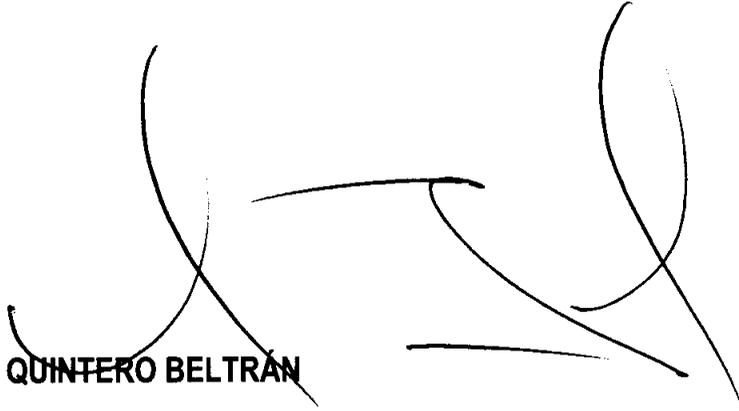
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 72/75).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 MARZO 2017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larrea Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00458 00

AUTO No. 1562

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 47).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 4). de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **8 MARZO 2017**

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larrea Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00161 00

AUTO No. 1563

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 54-56).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 41 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 8 MARZO 2017
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00541 00

AUTO No.1539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

Previo a ordenar el secuestro del inmueble objeto del presente proceso, se pone en conocimiento de la parte demandante, que en el Certificado de Tradición aportado con el petitorio se observa que se inscribió la medida a nombre de RODRIGO ANDRES SILVA SOLANO y no como corresponde, esto es, señor RODRIGO ANDRES SILVA VELASQUEZ (fol. 19-20 Cd-2). Lo anterior, para los fines consiguientes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2003 00381 00

AUTO No.1532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

ACEPTAR la renuncia al cargo como perito evaluador allegada por el auxiliar de la justicia, señor MARIO ACOSTA ECHEVERRY, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00228 00

AUTO No.1544

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que le demandado ha realizado abonos a la obligación por concepto de intereses hasta el mes de agosto de 2.016. Póngase en conocimiento de la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00537 00

AUTO No.1543

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

Previo a dar trámite al memorial que antecede, REQUIERASE al apoderado judicial de la parte actora a fin de que se sirva allegar a este despacho, constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1203 del 02 de junio de 2.016, toda vez que el mismo no fue aportado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00328 00

AUTO No.1542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

-**EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **TENER** como dependiente judicial de la parte actora a **JUAN CAMILO JIMENEZ VELEZ**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2010 00410 00

AUTO No.1541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.410316 del 27 de febrero de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de judicial de Orden de Decomiso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	894
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1	\$	150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	44 C1	\$	77.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	17.168,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 257.168,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

8-03-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 41 de hoy se notifica por correo electrónico

Fecha: 8-03-2017

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	714
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1		\$ 1.063.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,27 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.090.400,00
SON: UN MILLON NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

6-03-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8-03-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	581
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		84 C1	\$ 422.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		54,61,72 C1	\$ 40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 462.400,00
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

8-03-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8-03-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 03-2014-00447-00

AUTO No. 1552.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2017.

Visto el oficio No. 110 del 19 de enero de 2017 del Juzgado 3º Civil Municipal de Cali, Valle, **AGREGARÁ** para que obre y conste, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 110 del 19 de enero de 2017 del Juzgado 3º Civil Municipal de Cali, Valle, transferencia de depósitos judiciales.

2. Por **Secretaría** área de depósitos judiciales DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$534.420,00**, conforme a lo ordenado en el auto No. 9079 del 2 de diciembre de 2016.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	173
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	74 C1	\$	2.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	49,52,55 C1	\$	30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	37 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	42 C1	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.268.400,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

6-03-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 041 de hoy se notifica a las partes actuantes en el Juzgado de Ejecución Civil Municipal

Fecha: 8-03-2017

La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

RAD 24-2015-00987-00

AUTO No. 1551.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante el juzgado,

RESUELVE:

1. Por Secretaría área de depósitos judiciales DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$1.506.166.00 (Fl. 41 y s.s.), a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogada JHON JAIRO CARMONA TRUJILLO portador de la T.P. N° 75405 del C.S. de la J.C.C.# 16.747.521.

2. Secretaría liquide las costas del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 11-2009-001204-00

AUTO Nro. 1576.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2017.

Estando el proceso en secretaría y luego de emitir el oficio 02-0014 del 11 de enero de 2017, a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali (Fl. 246), se advierte la necesidad de:

- (i) **oficiar al proceso Ejecutivo Singular Rad. 10-2010-00840-00, que precisamente se adelanta en este estrado judicial,** comunicando que en este asunto se remató el vehículo de Placa # VCG-347, y *le fue adjudicado* mediante auto No. 022 del 19 de diciembre de 2016. Fl. 244, a la parte demandante **LUZ AYDEE GARAY VICTORIA.**

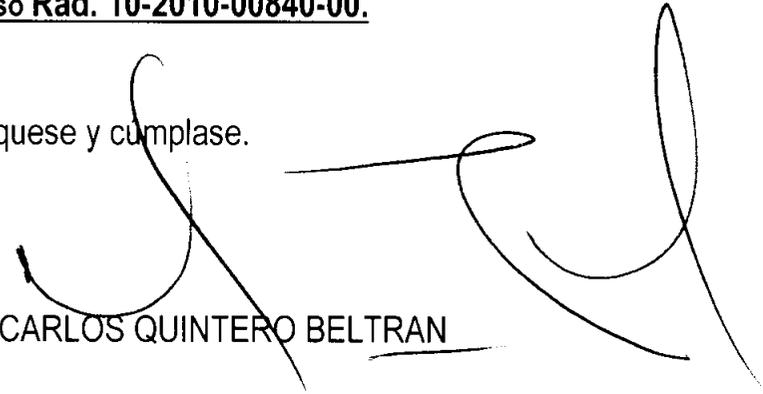
- (ii) **Requerir para el presente proceso copia del oficio No. URL.320187 del 18 de julio de 2011 remitido al proceso Rad. 10-2010-00840 que dispuso el “Embargo y se actualizó en el registro Automotor de Santiago de Cali...” Fl. 11 Cdo. 2.**

Lo anterior, en virtud a que en dicho proceso se decretó el embargo del vehículo de placa # VCG-347, se libró oficio a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali (Fls. 6 y s.s. Cdo. 2), y dicha dependencia mediante oficio No. URL.320187 del 18 de julio de 2011 dispuso el “Embargo y se actualizó en el registro Automotor de Santiago de Cali...”, **siendo que** con antelación y en el proceso de la referencia (Ejecutivo Singular Rad. 11-2009-01204-00), la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali, *había acatado lo ordenado mediante oficio No. 457 del 12 de marzo de 2010*, en el citado proceso, esto es, el Embargo del vehículo de Placa # VCG-347 (Fls. 16 y 17 Cdo. 2 Proceso 10-2010-00840-00), por lo tanto, **no era procedente efectuar la anotación que aparece en el certificado de tradición del mencionado vehículo.**

En consecuencia de lo señalado, el juzgado dispone **oficiar a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali**, para que se ordene a quien corresponda, efectúe la corrección correspondiente en el Certificado de Tradición del vehículo de placa # VCG-347, mediante oficio No. URL.320187 del 18 de julio de 2011 remitido al proceso Rad. 10-2010-00840 dispuso el "Embargo y se actualizó en el registro Automotor de Santiago de Cali....", **siendo que** con antelación y en el proceso de la referencia (Ejecutivo Singular Rad. 11-2009-01204-00), había acatado lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 680 del 12 de marzo de 2010 (Fl. 6 Cdo. 2) comunicado con el oficio No. 457 del 12 de marzo de 2010, en el citado proceso, esto es, el Embargo del vehículo de placa # VCG-347 (Fl. 8 Cdo. 2). Realizado lo anterior, proceda de conformidad comunicando lo decidido al presente proceso y al expediente rad. 10-2010-00840.

Anéxese copia de los folios 6, 8 Cdo. 2 y, del oficio No. URL.320187 del 18 de julio de 2011 remitido al proceso Rad. 10-2010-00840 que dispuso el "Embargo y se actualizó en el registro Automotor de Santiago de Cali...." Fl. 11 Cdo. 2 proceso Rad. 10-2010-00840-00.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 041 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Monserrate Lamb Ramirez
SECRETARIA